

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 00238 00
Clase de Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALBERTO NAVARRETE CONTRERAS.
ACCIONADO: COLPENSIONES.
Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

Previo a admitir el incidente de desacato **REQUIERASE** al Doctor Juan Miguel Villa representante legal o a quien haga sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto de cumplimiento al fallo de tutela del 28 de septiembre de 2021, dando respuesta al derecho de petición con radicado No.2021-9316453 del 13 de agosto de 2021.

El requerido deberá aportar al expediente constancia de respuesta y notificación al accionante, con acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

As

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e09b460b77cf1e22885a4c2e7ee7e6c6bb5eebff175dc31d7751898401bcd7

Documento generado en 19/10/2021 09:18:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.

SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 0257 00
Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: YANIR GUERRERO PRADO.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

ANTECEDENTES

El accionante presentó escrito de impugnación el 15 de octubre del año en curso contra el fallo de tutela del 13 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

*“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”.
(Destaca el Despacho).*

Teniendo en cuenta que la parte accionante presenta escrito de impugnación dentro del término legal establecido, se concederá la impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **13 de octubre de 2021**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **13 de octubre de 2021**.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

As

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dfcb93f75d8125753a837dc37ad4cfdb69204b2add7da91cc8f42ec1c5ad5c**

Documento generado en 19/10/2021 09:48:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>